

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200046-00**, informando que i) la parte actora allegó trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ii) la demandada Skandia S.A allegó notificación a la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A y iii) esta última allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

INCORPORAR al expediente y tener en cuenta la notificación efectuada por la parte demandante a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual generó acuse de recibido el 04 de octubre de 2022.

NO TENER EN CUENTA la notificación efectuada por la demandada Skandia Administradora de fondos de pensiones y Cesantías S.A a la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A como quiera que la misma si bien fue enviada al correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales de Mapfre, no cuenta con el acuse de recibido como lo exige la Ley 2213 de 2022.

TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, conforme al artículo 301 del C.G.P.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, a la Doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, identificada con la C.C. No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la representante legal de Mapfre.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **MIÉRCOLES (08) DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán

previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia.

De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable ethernet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular y si hay lugar a ello, la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **3 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **12**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca9ff55b17f5aa7511a3224baeb8e06648372c69ada3c240ee888113f6834e5**
Documento generado en 02/03/2023 05:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>